



Diputación Provincial de Toledo

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2025, sobre aprobación de la convocatoria y bases de una Bolsa de Trabajo de Diputación Provincial de Toledo de "Intérprete del Patrimonio Cultural y Natural", cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE "INTERPRETE DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL".

PRIMERA.-OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Trabajo en la categoría de "Intérprete del Patrimonio Cultural y Natural", que desempeñarán sus funciones en centros dependientes de la Diputación Provincial de Toledo como El Borril, Centro Cultural San Clemente, Santa María de Melque y otros, así como Oficinas de Turismo y Centros de Interpretación dependientes de la Diputación de Toledo y/o en convenio con los diferentes municipios de la provincia de Toledo.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Para ser admitidos como candidatos en el proceso selectivo, los aspirantes deben reunir en la fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla la Mancha.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo regulado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre.
- Para los ciudadanos extranjeros, se acreditará documentalmente que tienen residencia legal en España. (art. 57.4 EBEP) y permiso de trabajo en vigor.
- Estar al corriente del pago de deudas y/o cantidades de haberes retributivos pendientes de devolución con la Excm. Diputación Provincial de Toledo.
- Estar en posesión de la siguiente titulación académica: Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier órgano de la Administración competente para ello.

La autoridad convocante, por sí o a propuesta de la Presidencia del Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los solicitantes o aspirantes la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la participación en el proceso selectivo.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1 Solicitudes.

Los interesados en formar parte en la presente convocatoria cumplimentarán telemáticamente la solicitud de participación en la página web de la Diputación Provincial (www.diputoledo.es), debiendo a continuación imprimirla y presentarla, de modo presencial, en el Registro General de esta Entidad Local –Plaza de la Merced, número 4, de Toledo-, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00H, o en cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual), con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez abonados el derecho de examen estipulado en estas bases (3.4).

La solicitud podrá también presentarse en la Sede Electrónica de esta Entidad Local. Para ello se cumplimentará una "Solicitud de Propósito General", debiendo anexarse a la misma copia escaneada del "Ejemplar para la Administración" debidamente validada por la Entidad Colaboradora. En el supuesto de que los derechos de examen se hubieran abonado mediante transferencia, a la "Solicitud de Propósito General" se unirá, además de la copia escaneada de la solicitud, una copia escaneada del justificante de la transferencia.



Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados el derecho de examen estipulado.

3.2 Adaptación de tiempo y medios.

Las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas.

Para la concesión de las señaladas adaptaciones serán requisitos imprescindibles:

1) Que junto a la instancia de participación se presente Dictamen Técnico Facultativo o documento equivalente que exprese y acredite las características de la limitación emitido por la correspondiente Administración Pública.

2) Que, además, en la casilla denominada "Adaptación que solicita en caso de discapacidad" se especifique el tipo de adaptación que se precisa (tiempo y/o medios) y, en caso en que se solicite la adaptación de medios, se detalle la adaptación solicitada.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal Calificador, publicándose en los lugares previstos en la base 4, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal Calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.3 Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes así como el justificante de haber abonado el pago de la tasa de los derechos de examen será, de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. La no presentación de esta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

3.4 Derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación, que podrá ser obtenida y pagada a través de internet en la página de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo o bien, una vez descargado el documento de autoliquidación, mediante pago presencial, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Diputación Provincial indicadas en el mismo.

La tasa por derechos de participación en los procesos de selección se regirá por la correspondiente Ordenanza fiscal vigente en la fecha de la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

El importe de los derechos de examen será:

Agrupaciones Profesionales	10 Euros
----------------------------	----------

Las indicadas tarifas de la cuota tributaria se reducirán en los siguientes casos y porcentajes para las personas solicitantes que:

a) Tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de los procesos selectivos. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación del certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda, reducción del 100 por cien.

b) Acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por cien en el momento del devengo de la tasa. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar junto con la solicitud de participación la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma, reducción del 100%.

c) Pertenezcan a familias numerosas de categoría especial, reducción del 100 por cien. Pertenezcan a familias numerosas de categoría general, reducción del 50 por cien. Para la aplicación de estas reducciones el sujeto pasivo deberá aportar, junto con la solicitud de participación, certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

En todo caso, para tener derecho a las reducciones indicadas, las personas solicitantes deberán acreditar, mediante declaración responsable, la no percepción de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. (Anexo I)

En caso de exención o reducción del pago de la tasa, se deberá adjuntar junto con la solicitud, el justificante acreditativo de la correspondiente condición que da derecho a ella, tal y como se indica en los apartados a), b) y c) de esta base 3ª así como la declaración responsable debidamente cumplimentada.

La falta de justificación ante la Diputación Provincial de Toledo del abono de los referidos derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, no siendo posible su subsanación.

En ningún caso el abono por el aspirante de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud.



CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará nombre y apellidos del candidato, extracto de D.N.I. y causa de la no admisión para estos últimos. Tal resolución será publicada en la página web de la Diputación Provincial de Toledo (www.diputoledo.es) y en el Tablón de Anuncios de la Diputación provincial de Toledo (Plaza de la Merced, número 4, de Toledo).

Para la confección de la lista de candidatos admitidos se seguirá el criterio fijado por la Resolución 1212/22 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de 10 días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de 10 días hábiles y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, si la lista provisional de admitidos y excluidos resultara alterada, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos a cada prueba selectiva, en la página web de la Diputación Provincial de Toledo (www.diputoledo.es) y en el Tablón de Anuncios de la Diputación provincial de Toledo (Plaza de la Merced, número 4, de Toledo). Si la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos no hubiere resultado alterada, ésta quedará elevada a definitiva publicándose en la página web de la Diputación Provincial de Toledo (www.diputoledo.es) y en el Tablón de Anuncios de la Diputación provincial de Toledo (Plaza de la Merced, número 4, de Toledo).

QUINTA.-Procedimiento selectivo: Concurso-Oposición.

El procedimiento constará de dos fases. Para formar parte de la Bolsa de Trabajo será requisito indispensable haber superado la Fase de oposición. El resultado total del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la primera y en la segunda fase:

1.ª Fase de Oposición. Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas, más 5 de reserva, relacionadas con el desempeño del puesto, según temario relacionado en el Anexo I. La valoración de esta fase no podrá exceder de 10 puntos, a razón de 0,20 puntos cada pregunta correctamente contestada, descontando 0,05 puntos cada respuesta incorrecta. Será preciso para su superación obtener un mínimo de cinco puntos.

La plantilla correctora se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Toledo (www.diputoledo.es) y en el Tablón de Anuncios de la Diputación provincial de Toledo (Plaza de la Merced, número 4, de Toledo), concediéndose un plazo de cinco días naturales para la presentación de reclamaciones a la misma. Resueltas las mismas por el Tribunal se procederá a la publicación del resultado de la corrección del examen.

2.ª Fase de Concurso. Sólo accederán a esta fase los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En esta fase se valorarán los siguientes méritos acreditados documentalmente. La valoración de esta fase no podrá exceder de 10 puntos.

2.1 Experiencia Laboral: 3,25 puntos.

- Haber desempeñado puestos de trabajo de idéntica categoría profesional a los convocados: 1 punto.
- Haber desempeñado puestos de trabajo en Centros de Interpretación en puestos similares al de la convocatoria: 0,75 puntos.

- Haber desempeñado puestos de trabajo como Informador Cultural: 0,50 puntos.

- Haber desempeñado puestos de trabajo como Informador Turístico: 0,50 puntos.

- Haber desempeñado puestos de trabajo como Guía de Naturaleza o Guía Turístico: 0,50 puntos.

Esta experiencia se acreditará aportando certificado de empresa, servicios o contratos. En este último caso deberá acompañarse Informe de vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.2 Formación Académica: 1,75 puntos.

- Estar en posesión de la titulación como Guía Intérprete del Patrimonio Cultural y Natural, Graduado/a en Turismo, Diplomado/a o equivalente, Máster en Gestión del Patrimonio Histórico, Carnet de Guía Turístico o Carnet de Guía de Naturaleza: 0,75 puntos. La puntuación máxima que puede obtenerse en relación a este apartado es 0,75 puntos aunque se esté en posesión de diversas titulaciones académicas.

- Estar en posesión de la titulación del Ciclo Formativo de Grado Superior en Guía, Información y Asistencia turística o titulación de Monitor de Ocio y Tiempo Libre: 0,25 puntos. La puntuación máxima que puede obtenerse en relación a este apartado es 0,25 puntos aunque se esté en posesión de diversas titulaciones académicas.

- Conocimientos de Idiomas: Nivel equivalente al B2: 0,75 puntos. La puntuación máxima que puede obtenerse en relación a este apartado es 0,75 puntos aunque se esté en posesión de la titulación B2 de diferentes idiomas.

Las titulaciones deberán acreditarse documentalmente.

**2.3 Entrevista:** 5 puntos.

El Tribunal convocará a las personas aspirantes, por orden de mayor a menor puntuación obtenida en la fase 1ª, a una entrevista la cual otorgará una puntuación máxima de 5 puntos.

La entrevista versará sobre las funciones relacionadas con el puesto a cubrir.

SEXTA.– Puntuación final y criterios de desempate.

El resultado de la fase del concurso, así como el resultado total del proceso selectivo se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Toledo (www.diputoledo.es) y en el Tablón de Anuncios de la Diputación provincial de Toledo (Plaza de la Merced, número 4, de Toledo).

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate, para ordenar a los participantes, se establecerá atendiendo a los siguientes criterios por orden de prelación: la mayor puntuación obtenida por entrevista, puntuación en el examen, experiencia laboral, títulos académicos oficiales e idiomas, sucesivamente por este orden.

SEPTIMA.–Tribunal calificador.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los participantes estará integrada por los siguientes:

Presidente/a:

Titular: Andrés Cobos Ibáñez

Suplente: María José Pérez Martínez

Vocales:

Titular: Celia Herrera Alvarado

Suplente: César López Corrales

Titular: María Sánchez Moreno

Suplente: Esther Rodríguez – Malo del Castillo

Titular: María del Carmen Álvarez Gómez

Suplente: Concepción Rodríguez Fernández

Secretario:

Titular: Virginia Bejarano Martínez

Suplente: Roberto García Cervantes

Asesor Técnico: Ángel Rojas Gómez

La Comisión de Selección estará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de los integrantes y el Secretario de la misma actuará con voz y voto.

OCTAVA.–Normas finales.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases.

NOVENA.-Recursos.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y 52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el mismo se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 y 52.1 de la LBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. No obstante, de no hacerse uso del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, y 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esa jurisdicción

ANEXO I**PARTE GENERAL**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- El Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos de la Diputación de Toledo y sus Organismos Autónomos.

Tema 3.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales: Derechos y obligaciones. La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha: principios generales

Tema 4.- Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo en Castilla La Mancha.

Tema 5.- Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Tema 6.- La provincia como entidad local. Organización y competencias.

Tema 7.- El Patrimonio natural y su interpretación.

Tema 8.- Comunicación en interpretación.



Tema 9.- La planificación de la interpretación del patrimonio en la época digital.

Tema 10.- Recursos tecnológicos para la interpretación del patrimonio.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 11.- El medio físico de la provincia de Toledo: unidades de relieve, clima y vegetación.

Tema 12.- Población y poblamiento en la provincia de Toledo. Organización del territorio y principales núcleos urbanos. Distribución espacial de las actividades económicas en la provincia de Toledo.

Tema 13.- Espacios naturales en la provincia de Toledo.

Tema 14.- Los senderos homologados de la provincia de Toledo dependientes de la Diputación de Toledo. Municipios, características y bases para la obtención de la homologación.

Tema 15.- Castillos y fortalezas de Toledo y provincia.

Tema 16.- Patrimonio etnográfico de Toledo y su provincia: la arquitectura popular y sus principales conjuntos de interés.

Tema 17.- El turismo de congresos en la provincia de Toledo.

Tema 18.- Artesanía de la provincia de Toledo.

Tema 19.- Tradiciones: Principales Fiestas de Interés Turístico y Gastronomía de la provincia de Toledo.

Tema 20.- Patrimonio Histórico de Toledo provincia. Museos, Centros de Interpretación, Parques y Yacimientos Arqueológicos visitables.

Tema 21.- Patrimonio Histórico de Toledo ciudad. Museos, Monumentos y espacios arqueológicos visitables.

Tema 22.- Los Conventos de Toledo.

Tema 23.- La Catedral de Toledo.

Tema 24.- Toledo y las Tres Culturas.

Tema 25.- El Greco en Toledo y provincia.

Tema 26.- El Reino Visigodo de Toledo y provincia.

Tema 27.- Rutas por Toledo y su provincia.

Tema 28.- Leyendas de Toledo.

Tema 29.- Paseos Naturales por el entorno de Toledo

Tema 30.- Juanelo Turriano y el Ingenio de Toledo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 18 de febrero de 2025.- La Presidenta, M^a. Concepción Cedillo Tardío.- El Secretario General Accidental, Jesús Prieto Sabugo.

Nº.I.-898